

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 829 - 2012/GRP-CR

Piura, **21 SETIEMBRE 2012**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 009-2012/GOB.REG.PIURA-ORH del 20 de setiembre de 2012, se impone sanción de amonestación escrita, entre otros, al Abog. José Luis Díaz Callirgos, en su calidad de ex miembro del Comité de Concurso Público de Méritos para designar Director y Sub Director de la Aldea Infantil Señor de la Exaltación de Huarmaca, por no haber tenido una actitud diligente ante el cumplimiento de las bases del mencionado Concurso Público de Méritos;

Que, el artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2011, señala *"para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contará con una Secretaría permanente. El Secretario del Consejo Regional, quien necesariamente debe ser abogado con estudios de post grado y experiencia no menor de 05 (cinco) años en gestión pública referida a actividades legislativas y de fiscalización, será propuesto por el Consejo Regional por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Su propuesta es remitida al Presidente Regional para que emita la resolución de designación correspondiente."*;

Que, en atención a lo normado en el Reglamento Interno del Consejo Regional, corresponde a este Colegiado pronunciarse respecto a la labor desarrollada por el Secretario del Consejo Regional y Secretario Técnico del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, éste último encargo desarrollado ad honorem, y así comunicar el sentir del Consejo Regional ante el Ejecutivo Regional y la opinión pública; por ello visto el pedido presentado en la presente Sesión Ordinaria por el Consejero Regional Abog. José Neira Arisméndiz sobre someter a consideración del Consejo Regional una cuestión de confianza hacia el Secretario de Consejo Regional Abog. José Luis Díaz Callirgos, es necesario un pronunciamiento de este Colegiado;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 09 – 2012, celebrada el día 21 de setiembre del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar, un voto de confianza a la labor que viene desarrollando el Abog. José Luis Díaz Callirgos frente a la loable labor que desempeña en la Secretaría del Consejo Regional y la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, de conformidad a los considerandos expuestos y a lo normado en el artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Presidente Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Recursos Humanos y al interesado.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar al presente Acuerdo, del trámite de lectura y aprobación del acta, para su inmediata ejecución.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL